

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000033-2026-MPC-A [262229.005]

Contumaza, 25 de Marzo del 2026

VISTO: El Informe N° 000016-2026-MPC-GSMYGA-UFAT [262229.001] de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria, el Informe N° 000070-2026-MPC-OGAJ [262229.002] de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000120-2026-MPC-GSMYGA [262229.003] de fecha 09 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 000073-2026-MPC-OGAJ [262229.004] de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – LOM, en su Artículo 6° prescribe “La *alcaldía* es el órgano ejecutivo del gobierno local. El *alcalde* es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

“Dictar Decretos y **resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”;

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°

“Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, entonces de conformidad con los artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que **las Resoluciones de Alcaldía** son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, mediante el Informe N° 000016-2026-MPC-GSMYGA-UFAT [262229.001] del 19 de marzo del 2026, la Unidad Funcional de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal la emisión de acto resolutivo relacionado a la emisión inicial del Impuesto Predial (IP) del año 2026, indicando lo siguiente:

“Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2026, publicado el 22 de enero del 2026, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos de Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026.

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0003-2026-EF/50.01 del 29 de enero de 2026 se aprueban los indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondiente al año 2026.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000016-2026-MPC-A, del 10 de febrero del 2026, se le designa a la Oficina de Administración Tributaria como responsable del Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, en el indicador 2.1. “Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente”.

Que, en el compromiso 2 “mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial”, Indicador 2.1 “Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente”, que tiene por objetivo Incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial (IP) corriente respecto a su emisión en 424 municipalidades, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, evitando la acumulación del stock de deuda tributaria pendiente de cobro, y generando una mayor autosuficiencia fiscal y una mejora en las finanzas municipales, se solicita el monto de emisión inicial del Impuesto Predial (IP) del año 2026, consignado en la Resolución de Alcaldía (RA) cargada en el SISREPRE hasta el 30/04/2026, fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en el SISREPRE.

Que, el monto de emisión inicial del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Contumazá es como se detalla a continuación:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/.)
2026	Monto de Emisión Inicial del Impuesto Predial 2026	488,832.80

V. CONCLUSIONES

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

En ese sentido, la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Contumazá, emite opinión técnica favorable para la emisión de Resolución de Alcaldía (RA) en la que se consigne el monto de emisión inicial del Impuesto Predial (IP) del año 2026, considerando que el plazo para cargar la RA en el SISREPRE es hasta el 30/04/2026, lo cual nos ayudará en el cumplimiento de la meta"

Que, a través del **Informe N° 000070-2026-MPC-OGAJ [262229.002] del 19 de marzo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que:

"1. Que, en aras de continuar con el trámite correspondiente, solicitamos se nos adjunte el Informe emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental como Órgano Inmediato Superior, sobre lo solicitado por su Unidad Funcional de Administración Tributaria a través del Informe N° 000016-2026-MPC-GSMYGA-UFAT [262229.001] del 19 de marzo del 2026";

Que, por intermedio del **Informe N° 000120-2026-MPC-GSMYGA [262229.003] del 20 de marzo del 2026**, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal su informe como órgano superior inmediato de la Unidad Funcional de Administración Tributaria, subsanando de esta manera la observación advertida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que:

"En ese sentido y teniendo en cuenta el Informe que remite la Unidad Funcional de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se SOLICITA la aprobación de la Resolución de Alcaldía (RA) en la que se consigne el monto de emisión inicial del Impuesto Predial (IP) del año 2026, considerando que el plazo para cargar la RA en el SISREPRE es hasta el 30/04/2026, por consiguiente; recabe opinión legal sobre la procedencia y de resultar favorable siga su trámite de acuerdo a los plazos de ley";

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales. Asimismo, el artículo 8° de la misma norma refiere que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2026-EF, se aprobó los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/50.01, se aprueba los indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026;

Que, el Compromiso 2 del referido programa contempla Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, como parte de los procedimientos asociados al indicador 2.1; la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026;

Que, en ese contexto, por los antecedentes y fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000073-2026-MPC-OGAJ [262229.004], de fecha 20 de marzo de 2026, emite opinión favorable, en el sentido que se debe informar al Ministerio de Economía Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 2.1 "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, según el siguiente detalle:

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/.)
2026	Monto de Emisión Inicial del Impuesto Predial 2026	488,832.80

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Ministerio de Economía Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 2.1 "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, según el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/.)
2026	Monto de Emisión Inicial del Impuesto Predial 2026	488,832.80

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Unidad Funcional de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFIQUE** el acto administrativo a la Gerencias, Unidades y áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 10403.101903489363

